DESARROLLO URBANO
Gobierno Municipal
de Asunción.
Dirección General de Desarrollo Urbano.

ROHAYHU
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
7MO. PISO / BLOQUE A
021 610-577 #3401
ASUNCION.GOV.PY

Asunción, 12 de mayo del 2023

Señores
D y D Arquitectura y Construcción S.R.L.
Presente
De mi consideración

En respuesta a vuestra nota de fecha 10 de mayo del corriente por la que solicita la suspensión del plazo contractual para la verificación de las cantidades de la planilla de oferta y el proyecto ejecutivo, adjunto a la presente remitimos para su conocimiento, la Resolución N° 004/2023 – DGDU emitida por esta administración del contrato en atención a lo solicitado.

Por tanto, quedan debidamente notificados.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS AMARILLA V.
Director General de Desarrollo Urbano

Recibido con fecha

arquitectura
construcción
s.r.l.

DESARROLLO URBANO
Gobierno Municipal
de Asunción.
Dirección General de Desarrollo Urbano.

ROHAYHU
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
7MO. PISO / BLOQUE A
021 610-577 #3401
ASUNCION.GOV.PY

Asunción, 12 de mayo de 2023

RESOLUCION No 004/2023 - DGDU

VISTO : La nota de fecha 10 de mayo del 2023 presentada por la empresa D y D Arquitectura y Construccion S.R.L. contratista de la obra Revitalización de la plaza Naciones Unidas, Contrato UOC3 N° 15/2022 ID 406162 por la que peticiona la suspensión del plazo contractual para realizar una verificación del cómputo métrico correspondiente al proyecto ejecutivo licitado y atendiendo al Informe Técnico remitido por la Arq. Anneliesse Magalis Balbuena contenido en el Memorándum N° 01/2023 D.S.O.-FISCALIZACION por el que da cuenta que efectivamente existen diferencias sustanciales entre las cantidades obtenidas en obra para la aplicación del proyecto ejecutivo licitado y las cantidades licitadas, de un considerable número de rubros. Que al momento de su replanteo y verificación en las condiciones actuales imperantes en el sitio de obra se detectaron falencias por los motivos expuestos en el informe y que efectivamente requiere de una verificación de los cómputos métricos de los rubros licitados para posibilitar su implantación en el predio de la plaza y proseguir con normalidad la obra.

CONSIDERANDO: que la Municipalidad de Asunción como contratante es responsable de la documentación técnica del contrato en cuestión y que es necesario arbitrar los medios para poner en condiciones la documentación vigente contractualmente, incorporando las modificaciones necesarias para compatibilizar las cantidades de rubros y proyecto ejecutivo y así hacerlo ejecutable.
Que el mecanismo establecido en la Ley N° 2051/03 para estos casos es el Convenio Modificatorio, ajustado a lo dispuesto en el artículo 62 de la misma ley.

POR TANTO

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, en uso de sus atribuciones resuelve:

ART. 1 : Disponer la suspensión del conteo del plazo contractual a partir de la fecha exclusive hasta tanto se tenga las condiciones para proseguir los trabajos.

ART. 2 : Disponer la realización de una verificación total del proyecto ejecutivo licitado, efectuar un nuevo computo métrico ajustado a las condiciones actuales imperantes en el sitio de obras e incorporar otras modificaciones que se considere pertinente para la buena terminación de la obra.

ART. 3 : Gestionar por los conductos correspondientes la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1 al contrato UOC3 N° 15/2022.

ART. 4 : Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION · DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS AMARILLA V.
Director General de Desarrollo Urbano

arquitectura & construcción s.r.l.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Ref.: Memorándum N° 248/2023 D.G.D.U. de la Dirección General de Desarrollo Urbano s/ pedido de parecer legal de suspensión temporal de Obra, en el marco de la **Licitación Pública Nacional Revitalización de la Plaza Naciones Unidas - ID N° 406.162;**

Dictamen N° 3078.-

Fecha: 12/05/2023

Señor Intendente:

La Dirección General de Desarrollo Urbano por el memorando de referencia, de fecha 12/05/2023 remite a esta Dirección unos antecedentes referentes a la Suspensión de Obras en el marco de la ***Licitación Pública Nacional de Revitalización de la Plaza Naciones Unidas - ID N° 406.162*** y solicitan parecer jurídico manifestando textualmente cuanto sigue: *"la contratista mediante nota de fecha 10 de mayo del corriente solicitó la revisión del proyecto ejecutivo licitado aduciendo incongruencias importantes que hacen inviable la implantación del proyecto. Lo señalado por la contratista está corroborado por la Fiscal de Obra Arq. Annaliesse M. Balbuena a través del Memorandum N° 001/2023 – Fiscalización. Ante esta situación, es criterio de ésta administración proceder a la suspensión del plazo de ejecución contractual para posibilitar la revisión y de corresponder incorporar las correcciones necesarias por la vía del convenio modificatorio. Por tanto y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 1807/2022 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, solicito el dictamen legal correspondiente y de ser viable, realizar el acto administrativo de suspensión de plazo.* Fdo. Mag. Luis A. Amarilla – Director General de Desarrollo Urbano - Municipalidad de Asunción; por lo que de pasamos a exponer cuanto sigue:

Se adjunta nota de fecha 10/05/2023 de la empresa contratista D y D Arquitectura - Construcción SRL en la que dicha contratista manifiesta que constataron diferencias sustanciales entre las cantidades de rubros planilla y las que serán necesarias para la implementación del proyecto ejecutivo por lo que solicitan la suspensión del plazo contractual hasta que se definan correctamente los planos a ejecutar.

Memorando N° 001/2023 - D.S.O. Informe de Fiscalización de la Dirección de Planeamiento Urbano de fecha 12/05/2023 en el que constataron la veracidad de lo expuesto por la contratista luego del primer mes de avance de obras, trabajos preliminares de demolición y desmonte en el que se procedió a la marcación y el replanteo para la implementación del proyecto ejecutivo, indicando además que se detectaron inconsistencias en las medidas tomadas respecto a los niveles del terrero como también falta de correspondencia con el cómputo métrico de la planilla de oferta con una considerable cantidad de rubros. Y que debido a esas diferencias sustanciales entre las cantidades de rubros que conforman la planilla y las necesarias para la implementación del proyecto ejecutivo se solicita la suspensión del plazo contractual en la contratación de referencia. Fdo. Arq. Anneliesse M. Malbuena F.

Resolución DNCP N° 1807/2022 de fecha 31/05/2022 Por la cual se modifica y amplía el Art. 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003; que en su parte pertinente expone cuanto sigue: "Art. 2° - Modificación: El inciso i) del Art. 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: ***i) Prórroga del plazo de ejecución contractual:*** *Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables. ...."*

Ab. Rossana Concepción Vera
Contratos y Convenios

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Asuntos Jurídicos

Art. 7° - Comunicación. Requisitos Documentales:
Las Convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en el plazo de hasta diez días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución;
b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión;
c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Art. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión;
d) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP.

Que, cabe aclarar que el presente dictamen versa exclusivamente sobre la cuestión planteada y sobre la viabilidad legal del mismo. No así sobre cuestiones técnicas presupuestarias, financieras, económicas, las que corresponden a las Áreas Técnicas especializadas y creadas para el efecto.

Que teniendo en cuenta el pedido de suspensión del plazo contractual solicitado por la firma contratista, D y D Arquitectura - Construcción SRL para revisión del proyecto a ejecutar debido a diferencias sustanciales encontradas entre las cantidades de rubros que conforman la planilla y las necesarias para la implementación del proyecto, hasta que se definan correctamente los planos a ejecutar; en el marco de la ***Licitación Pública Nacional de Revitalización de la Plaza Naciones Unidas - ID N° 406.162*** y el Informe Técnico del Fiscal de Obras que concluye diciendo que es razonable lo solicitado por la Contratista y corresponde una revisión total del proyecto ejecutivo y la planilla de cantidades de los rubros a ejecutar de manera que haya correspondencia entre ambos documentos, **es parecer de ésta Dirección Jurídica que corresponde lo solicitado, debido a que se cumplen los presupuestos exigidos en la ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones para proceder a la suspensión de la ejecución de las obras de referencia para la verificación total del proyecto y corrección de las diferencias o incongruencias que presenten, para luego continuar con los trabajos.**

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen. –

Abg. Rossana Concepción Vera
Jefa de Unidad de Contratos y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción